



DEPÓSITO DE DINERO

REUNIDOS, en el lugar y fecha indicados más abajo, de una parte "Colonya Caixa d'Estalvis de Pollença" (de ahora en adelante "**Colonya**") y, de la otra, la/las persona/-s física/-s o jurídica/-s las circunstancias de la/las cual/-les se especifican más adelante (de ahora en adelante, "**el Titular**", aún cuando se trate de diversas personas), se reconocen mutuamente la capacidad y representación necesarias para este otorgamiento y convienen la formalización de este contrato, que se registrá por las Condiciones Particulares y por las Condiciones Generales contenidas en el mismo o, en su caso, por las especiales del producto contratado.

El Titular manifiesta y reconoce haber sido informado expresamente de las Condiciones Generales que figuran al dorso y de las Condiciones Particulares, de las cuales ha recibido un ejemplar antes de la firma de este documento. El Titular acepta, mediante su firma, que las Condiciones Generales se incorporen y formen parte integrante de este contrato.

El Titular declara asimismo haber recibido en este acto un ejemplar de este contrato, que se ha suscrito por duplicado, así como, en el caso de apertura de depósito, un ejemplar de las normas vigentes de valoración y tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a los clientes de Colonya para el producto contratado, que acepta expresamente.

De acuerdo con la normativa vigente se hace constar a continuación la fórmula utilizada para obtener el importe absoluto de los intereses devengados a partir del tipo de interés nominal:

$$[\text{Saldo por valoración} \times \text{días de permanencia} \times \text{tipos de interés} / 36000]$$

$$[\text{Saldo medio del periodo o fracción} \times \text{tipos de interés} \times \text{días naturales del periodo o fracción} / (\text{días naturales del año} \times 100)]$$

Fórmula T.A.E.: A efectos simplemente informativos, el tipo anual equivalente (T.A.E.) para esta operación se ha calculado de acuerdo con la Circular del Banco de España nº 8/1.990, de 7 de septiembre, modificada por la Circular 13/93 del mismo Banco de España, según la siguiente fórmula matemática:

$$\sum_{n=1}^m D_n (1+i_k)^{-t_n} = \sum_{m=1}^m R_m (1+i_k)^{-t_m}$$

Siendo: D = Disposiciones; R = Reembolsos; n = número de entregas; m = número de reembolsos; t_n = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la de disposición n; t_m = Tiempo transcurrido desde la fecha de referencia hasta la de reembolso m; i_k = Tanto por uno efectivo referido al periodo de tiempo escogido para expresar los t_n i t_m en números enteros. Por su parte, el tipo anual equivalente y (T.A.E.) será: $i = (1+i_k)^k - 1$, siendo k el número de veces que el año contiene el periodo elegido.

Se hace constar que la Tasa Anual Equivalente no incluye las siguientes comisiones y gastos: gastos que el Titular pueda evitar de acuerdo con las facultades que le concede el contrato, especialmente gastos de transferencias de fondos, gastos a abonar a terceros -particularmente corretajes e impuestos- y los gastos de seguros y garantías.